



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Fiscalización Ambiental**

**CONTOPSA**

**DFZ-2025-2702-XV-NE**

**OCTUBRE 2025**

	Nombre	Firma
Elaborado y Aprobado	<b>Tania González Pizarro</b>	<b>X</b> _____ Tania González P Jefa regional

## Contenido

<b>Contenido</b> .....	1
1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	2
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	3
3 HECHOS CONSTATADOS .....	3
4 ANEXOS.....	6

# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Contopsa	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Funcionamiento
<b>Región:</b> Arica y Parinacota	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Av Argentina 2485
<b>Provincia:</b> Arica	
<b>Comuna:</b> Arica	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Maersk Logistics and Services Chile SpA	<b>RUT o RUN:</b> 96.662.540-6
<b>Domicilio titular(es):</b> La Factoría 8150, La Malvilla San Antonio	<b>Correo electrónico:</b> ivan.bravo@maersk.com
	<b>Teléfono:</b>
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Iván Bravo	<b>RUT o RUN:</b> 12.450.770-7
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> La Factoría 8150, La Malvilla San Antonio	<b>Correo electrónico:</b> ivan.bravo@maersk.com
	<b>Teléfono:</b>

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Institución	Nombre
1	Norma de Emisión	38/2011	11-11-2011	Ministerio del Medio Ambiente	Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones atmosféricas.
---	-------------------------

Exigencia Asociada	<p><b>D.S. N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</b></p> <p><b>Artículo N°7.-</b> Los Niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1- Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoro Corregidos (Ncp) En db (A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 hora</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Tabla N°1- Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoro Corregidos (Ncp) En db (A)			Zona	De 7 a 21 hora	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Tabla N°1- Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoro Corregidos (Ncp) En db (A)																		
Zona	De 7 a 21 hora	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																

**Hechos constatados:**

ID Denuncia	Descripción General
39-XV-2025	Con fecha 8 de julio se recibió la siguiente denuncia (anexo 1) “...Hace una semana que están trabajando de noche y al dejar caer los contenedores remecen toda mi casa y no se puede dormir. La semana pasada trabajaron hasta el domingo. El ruido de la grúa, los camiones tocando la bocina a las 2 am dejan caer los contenedores en el piso...”

Tabla N°1.- Resumen denuncias. Elaboración propia.

- a). - Con fecha 26 de julio, de 2025, se solicitó al titular mediante Resolución AyP N° 33/2025 (anexo 2), la siguiente información:
- 1) Identificación de la personería jurídica de la Empresa (Nombre, Rut, dirección postal, y correo electrónico), y de la representación legal de la misma (Nombre, Rut, Teléfono, Dirección y Correo Electrónico).
  - 2) Indicar el horario y frecuencia de ingreso y salida de camiones que cargan y descargan en la unidad fiscalizable, indicando expresamente el horario de inicio y termino de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
  - 3) Las medidas de control de ruido asociadas principalmente de los trabajos nocturnos, y acciones de mitigación que se realizan al ingresar camiones a la unidad fiscalizable.

III. Se informa que en el siguiente enlace y el código QR encontrará ejemplos de las medidas correctivas para distintos tipos de fuente emisora: [https://portal.sma.gob.cl/ruidos/Medidas\\_correctivas.pdf](https://portal.sma.gob.cl/ruidos/Medidas_correctivas.pdf)



- b). - Con fecha 1 de agosto de 2025 (anexo 3), el titular, el titular responde lo solicitado, adjuntando la siguiente información;

“... 1. Identificación Empresa y representación legal: Maersk Logistics and Services Chile SpA (ex Container Operators SA) Rol Único Tributario Número 96.662.540-6, representada por don Iván Antonio Bravo Bravo cédula de identidad N° 12.450.770-7, correo electrónico [ivan.bravo.bravo@maersk.com](mailto:ivan.bravo.bravo@maersk.com), ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Las Factorías N° 8150, La Malvilla, San Antonio.

	<p>2. <i>Jornada y frecuencia de operación: La jornada de trabajo regular en la unidad fiscalizada es la siguiente: Lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas y sábado de 08:30 a 12:30 horas. Adicionalmente, se ejecuta un tercer turno nocturno, de 23:00 a 06:00 horas, el cual se realiza de forma spot, según requerimientos operacionales, con una frecuencia promedio de 1 a 4 turnos por mes, es decir, aproximadamente una vez por semana. Cabe señalar que en ciertos meses puede no ejecutarse ningún turno nocturno. La realización de estos terceros turnos, orientados principalmente a la evacuación de contenedores vacíos, se encuentra respaldada por la Resolución Exenta N° 890/2017 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo objetivo es minimizar el flujo de camiones durante el día en arterias principales de la ciudad, particularmente en horarios en que hay alta circulación de escolares, y responder a requerimientos del Terminal Puerto Arica (TPA) en favor de una operación más eficiente.</i></p> <p>3. <i>Medidas de control de ruido: Con el objeto de mitigar las emisiones sonoras en la unidad fiscalizada, en especial aquellas asociadas a los turnos nocturnos, se han dispuesto las siguientes medidas: a) Modificación de lomos de toro (altura y longitud) en la vía de tránsito, para minimizar el impacto sonoro producido por el paso de camiones con contenedores vacíos. b) Inducción y difusión de buenas prácticas a los operadores de grúas portacontenedores, promoviendo maniobras de carguío más suaves y controladas que reduzcan el impacto acústico. c) Instrucción a los transportistas para evitar el uso de bocinas durante los terceros turnos y en particular al momento de ingresar al terminal, minimizando así la generación de ruidos molestos en horarios sensibles...”</i></p> <p>c). - Con fecha 8 de octubre, se toma contacto con denunciante con el objeto de poder concretar medición de ruidos nocturnos, la cual no tuvo respuesta, por esta razón con fecha 10 de octubre, se toma contacto telefónico con denunciante, con el fin de poder concretar la actividad en el lugar afectado, y este nos menciona que ya no existen ruidos, por lo que las acciones correctivas impulsadas habrían tenido éxito.</p>
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>Dada la información tenida a la vista, no resulta procedente continuar con el expediente, dada la falta de mérito para continuar.</p>

#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncia 39-XV-2025
2	Resolución AyP N° 33/2024
3	Respuesta de fecha 1 de octubre del 2025